

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~28 ENE 2021~~ 28 ENE 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

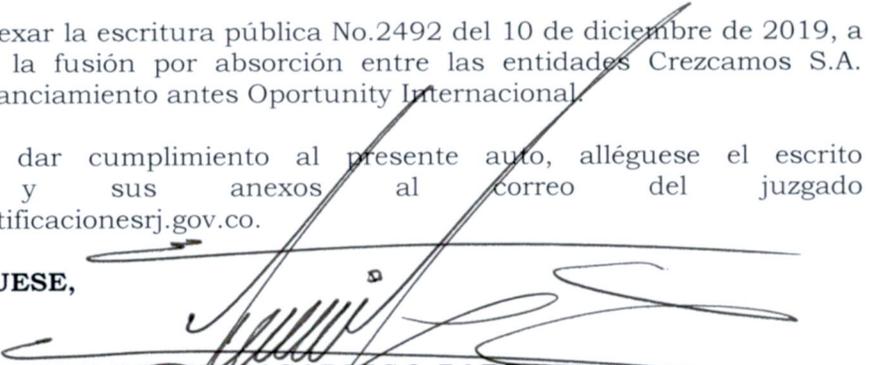
Ref. 110014003082-2020-01050-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Anexar la escritura pública No.2492 del 10 de diciembre de 2019, a fin de acreditar la fusión por absorción entre las entidades Crezcamos S.A. compañía de Financiamiento antes Oportunity Internacional.

Para dar cumplimiento al presente auto, alléguese el escrito subsanatorio y sus anexos al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
29 ENE. 2021

Por anotación en Estado No. 006 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario